[illegible] de [illegible] con justiçia e como la nra md fue [illegible] lo qual visto aquel nro consejo fue acorda-
do que devia mos mandar dar esta nra carta para vos en la dicha razon e nos [illegible] lo por bien
porque vos mandamos que veades la dicha sentençia que asy por los del nro consejo fue dada sobre
razon de lo susodicho e nra carta executoria de lo e la guardeys e cumplays e executeys e fagays
guardar e cumplir y estar en todo a por todo segun que en ella se contiene e sy algu-
na e algunas personas ayudo e pasado e fuere e pasare contra lo en ella contenido e con-
tra parte de lo executeys e fagays estar aquellos y en sus bienes las penas en la dicha
nra carta contenidas a cada una hagays que lo contenido en la dicha sentençia se guarde y cum-
pla para lo qual vos damos poder cumplido por esta nra carta e otrosi mandamos a vos el dicho
nro corregidor y a los regidores y jurados de esa dicha cibdad que del dia que con esta nra carta fuere requeridos
fasta se cinco dias primeros siguientes en breys vro procurador suficiente ante nos el
nro consejo para seguir el dicho pleito sobre la propiedad de la dicha albufera con vro poder bas-
tante bien ynsignado e ynformado çerca de lo susodicho e le mandeys lo que la prosiga fas-
ta la fenesçer e acabar lo qual vos mandamos e que asy fagades e cumplades a vos el dicho
nro corregidor so pena de veynte mill mrs para la nra camara e fisco e a vos los dichos regidores
y jurados so pena de privaçion de los oficios e de como esta nra carta vos fuere leyda y no-
tificada e la cumplieredes mandamos so pena de la nra md e de diez mill mrs para la nra
camara [illegible] que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su
signo porque nos sepamos en como se cumple nro mandado e dada en la noble villa de valladolid a
cinco dias del mes de julio año de nasçimiento de nro salvador ihesu xpo de mill e quatro
[illegible] de [illegible] Joan doctor Andres doctor [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] Rey a la Reyna nros señores la fiz escrivir por su mandado con acuerdo de los
del consejo en las espaldas de la dicha carta [illegible] [illegible] [illegible] doctor [illegible]
[illegible] [illegible]

Treslado de la carta de Rendimiento de
sus altezas de los diezmos.

Este es treslado de una carta de Rendimiento del Rey e de la Reyna nros señores fecho en papel y sellado con su sello
de çera colorada y librada de sus [illegible] mayores su thenor de la que es este que se sigue [illegible] [illegible]
don Fernando Adonna ysabel por la gracia de dios Rey a Reyna de Castilla de leon de aragon de
Sicilia de granada de toledo de valençia de galiçia de mallorcas de sevilla de cerdeña de
cordova de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas
[illegible] condes de barçelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neo-
pagra condes de rrusillo e de çerdaña marqueses de oristan e de gocianos. A vos los conçejos
governadores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de la cibdad
de chinchilla e de todas las cibdades y villas y lugares del marquesado de villena adonde se suele
[illegible] y ha de aplicar los diezmos e aduanas e otros pechos y derechos a nos
pertenesçientes en los puertos del dicho marquesado e salinas y almoxarifazgo e sevillano e montadgo
a nos pertenesçientes aquel dicho marquesado y aquel diezmo de aragon de puerto de murçia
y sus salinas de villena que estan embeçadas segun andovieron en renta los años
pasados e a los arrendadores y fieles e cogedores e sevillanos e salineros e otras
quales e que personas que ovieredes de coger e arrendar en renta e en fialdad e en otra
qualquier manera las rentas de los diezmos e aduanas e otros derechos a nos per-
tenesçientes en los puertos del dicho marquesado e salinas e almoxarifazgo e sevillano e montadgo
con el dicho diezmo de aragon del dicho puerto de murçia de año venidero de mill e quatro
e noventa y siete años que comiençara en quanto a los dichos diezmos e aduanas e almo-